

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, tienen como objeto establecer la mecánica operativa, que regirá la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, así como las actividades que las instancias participantes deben desarrollar para asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, son un instrumento administrativo y normativo que tiene por objeto regular la entrega de los recursos con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, que permitan la realización de programas y acciones encaminadas a:

1. Apoyar la seguridad pública en el Estado de Chihuahua.
2. Fomentar la participación de la ciudadanía en la competitividad y la seguridad ciudadana.
3. Fomentar la participación social ciudadana que coadyuve a mejorar la seguridad pública.

SEGUNDA.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **CÓDIGO DE ÉTICA:** Reglas de conducta para los integrantes del Comité Técnico, buscando que el comportamiento íntegro y confiable en el órgano de gobierno del Fideicomiso.
- b) **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano Colegiado integrado de conformidad con el DECRETO y que funge como la autoridad máxima del FIDEICOMISO.
- c) **DECRETO DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Número 842/2012 VI.P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de septiembre de 2012.
- d) **DECRETOS MODIFICATORIOS DEL FIDEICOMISO:** Número 916/2015 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2015.
Número LXV/RFDEC/0366/2017 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de agosto de 2017.
Número LXVI/RFDEC/0983/2021 VII P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 04 de septiembre de 2021.
- e) **FIDEICOMISO:** Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana contrato número 744493 según registros de la fiduciaria.
- f) **FIDEICOMISARIOS:** Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.; Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C.; Fundación Ficosec, A.C.; y Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez, A.C.
- g) **FIDEICOMITENTE:** Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
- h) **FIDUCIARIA:** Institución de crédito expresamente autorizada por la ley que se encarga de la administración de los bienes del FIDEICOMISO mediante el ejercicio obligatorio de los derechos recibidos del fideicomitente, disponiendo lo necesario para la conservación del patrimonio constituido y el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del fideicomitente, Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, División Fiduciaria.

TERCERA.- Las REGLAS DE OPERACIÓN se consideran para los efectos legales y operativos del FIDEICOMISO, así como para las instituciones e instancias participantes en el mismo.

CUARTA.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN son de observancia obligatoria para toda persona involucrada en la autorización, uso, manejo y destino de los recursos del FIDEICOMISO.

QUINTA.- El patrimonio del FIDEICOMISO, se integra por:

- a) Los recursos líquidos derivados la contribución extraordinaria a que se refieren los artículos segundo, tercero y cuarto del DECRETO DE CREACIÓN;
- b) Los recursos líquidos aportados a título gratuito que realice cualquier persona física o moral, pública o privada, sin que por este hecho adquieran el carácter de FIDEICOMITENTE ni de FIDEICOMISARIO en el FIDEICOMISO;
- c) Los rendimientos, intereses y/o ganancias de capital o productos que se obtengan de la inversión de los recursos líquidos que realice la FIDUCIARIA con el patrimonio del FIDEICOMISO;
- d) Los bienes muebles o inmuebles, así como los recursos en numerario, que se aporten, por cualquier medio al patrimonio del FIDEICOMISO;
- e) Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FIDEICOMISO, para o como consecuencia de la realización de sus fines;

CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO

SEXTA.-El COMITÉ TÉCNICO estará integrado por 24 vocales propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales veinte deberán pertenecer al sector empresarial y cuatro al Gobierno del Estado de Chihuahua, lo anterior de conformidad al DECRETO DE CREACIÓN y sus DECRETOS MODIFICATORIOS.

Por cada uno de los vocales propietarios habrá un suplente, mismo que será convocado todas las sesiones.

Los veinticuatro vocales seleccionarán de entre ellos por mayoría simple a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario Técnico, designados entre los vocales pertenecientes al sector empresarial, quienes durarán en su encargo un periodo de dos años y una vez finalizado el periodo, ya no podrá volver a ser parte del COMITÉ TÉCNICO y se deberá votar y elegir a quienes ocuparán dichos cargos.

De conformidad con el DECRETO MODIFICATORIO, el COMITÉ TÉCNICO sesionará de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año, de conformidad con el calendario que el mismo determine, y de forma extraordinaria a convocatoria del Presidente, Secretario Técnico o a solicitud de cuando menos nueve vocales. Las reuniones podrán celebrarse mediante medios telemáticos, videoconferencia, videollamada, medios electrónicos o cualquier equipo de comunicación que permita a todas las personas que participan en la sesión correspondiente, acreditar su identidad y carácter de vocal y comunicar con claridad a los participantes en la sesión cualquier información, opinión, votos a favor, en contra o abstenciones que tengan sobre cualquier asunto en particular que sea parte del orden del día respectivo.

Habrá quórum en las sesiones del COMITÉ TÉCNICO cuando se cuente con la asistencia de cuando menos catorce vocales.

Los vocales suplentes provenientes del sector empresarial, están en posibilidad de suplir la ausencia de cualquier vocal propietario designado por dichos organismos de manera indistinta.

En el mismo sentido, los vocales suplentes de los titulares de la Fiscalía General del Estado, de las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico, así como del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, podrán suplir ausencias de cualquier vocal propietario de dichas dependencias.

Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por mayoría simple de los vocales presentes.

SÉPTIMA.- Para ser integrante del COMITÉ TÉCNICO con calidad de vocal propietario por parte del sector empresarial, se requiere ser propuesto por las cámaras u organismos empresariales que determina el DECRETO MODIFICATORIO.

Las cámaras empresariales enviarán a través de carta de su representante, sus propuestas de vocales, los cuales serán sometidos a votación y en su caso aprobación en sesión de COMITÉ TÉCNICO. Cada vocal electo tiene la obligación de presentar la documentación requerida por la FIDUCIARIA para su registro como parte del COMITÉ TÉCNICO. Todos los vocales tienen la obligación de apegarse al CÓDIGO DE ÉTICA vigente que el COMITÉ TÉCNICO apruebe.

Los vocales del COMITÉ TÉCNICO desempeñarán su encargo de manera honorífica, por lo cual no percibirán emolumento alguno.

OCTAVA.- Los vocales durarán en su encargo un periodo de tres años con la posibilidad de reelegirse por un periodo de hasta tres años más, siempre y cuando cuenten con la aprobación de la mayoría de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO, así como los requisitos de permanencia.

Cuando exista una vacante a vocal y no se tenga suplente o el suplente renuncie a su encargo, el COMITÉ TÉCNICO a través del Presidente realizará una solicitud a las cámaras u organismos empresariales que determina el DECRETO MODIFICATORIO y con base a sus propuestas serán electos los nuevos vocales o suplentes por mayoría simple de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO.

NOVENA.- En el caso de que el Presidente o Secretario Técnico, dejen de ser vocales del COMITÉ TÉCNICO; deberán hacer la correspondiente entrega-recepción de toda la documentación que tengan en su poder al nuevo Presidente y Secretario Técnico electos para ocupar el cargo.

DÉCIMA.- El COMITÉ TÉCNICO, además de las facultades contenidas en el DECRETO DE CREACIÓN, DECRETOS MODIFICATORIOS y el contrato del FIDEICOMISO tendrá las siguientes:

- a) Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias.
- b) Determinar en cada caso, las cantidades de dinero que la FIDUCIARIA les habrá de entregar a los proveedores o FIDEICOMISARIOS en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.
- c) Determinar todo aquello que no varíe substancialmente el contenido y el cumplimiento de los proyectos.

- d) Ampliar los calendarios y montos aprobados de ejecución en la operación de proyectos que vayan con el objeto del DECRETO DE CREACIÓN y el DECRETO MODIFICATORIO.
- e) Solicitar a los FIDEICOMISARIOS que mantengan respaldo y evidencia de los recursos erogados.
- f) Apoyarse en los FIDEICOMISARIOS para llevar monitoreo de los proyectos debidamente aprobados.
- g) Apoyarse en los FIDEICOMISARIOS para atender las solicitudes de información de los entes auditores.
- h) Aprobar al despacho de auditoría externa para dictaminar y revisar de los estados financieros del FIDEICOMISO.
- i) Aprobar el logotipo e imagen institucional del FIDEICOMISO.
- j) Apoyarse en grupos de trabajo o consultorías que él mismo designe a efecto de allegarse de la información necesaria para estar en condiciones de aprobar solicitudes de proyectos.
- k) Designar vocales para que integren Comités internos relativos a la operación, atención a problemáticas, temas coyunturales o estratégicos que considere.
- l) Y todos aquellos asuntos operativos de representación y estructurales que tengan que ver con las facultades aquí mencionadas y que se desprendan del DECRETO DE CREACIÓN, DECRETO MODIFICATORIO y el FIDEICOMISO.

DÉCIMA PRIMERA.- El COMITÉ TÉCNICO se encuentra imposibilitado para tomar acuerdos que contravengan lo dispuesto en el DECRETO DE CREACIÓN, DECRETO MODIFICATORIO y el FIDEICOMISO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Presidente del COMITÉ TÉCNICO, además de las facultades contenidas en el DECRETO, DECRETOS MODIFICATORIOS y el contrato del FIDEICOMISO tendrá las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de trabajo del mismo COMITÉ TÉCNICO, participando con voz y voto, y revisar y firmar cada una de las Actas de sesión, teniendo voto de calidad en caso de empate en la votación.
- b) Someter a votación del COMITÉ TÉCNICO los puntos que requieran acuerdo e instruir al Secretario Técnico que asiente en el acta el resultado de la votación y particularidades de los acuerdos respectivos.
- c) Proponer al COMITÉ TÉCNICO los lineamientos y criterios para la aplicación de los recursos que administra el FIDEICOMISO, en el marco del DECRETO DE CREACIÓN, DECRETOS MODIFICATORIOS de estas Reglas de Operación, del FIDEICOMISO y de las disposiciones legales aplicables.
- d) Representar al COMITÉ TÉCNICO en eventos y actos oficiales, así como ser el vocero oficial de los asuntos y temas del FIDEICOMISO.
- e) Atender y responder los requerimientos por parte de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior del Estado, con apoyo de las FIDEICOMISARIOS.
- f) Solicitar a los Organismos Empresariales y Cámaras empresariales, para que dichos Organismos envíen sus propuestas para designar los vocales del COMITÉ TÉCNICO.

DÉCIMA TERCERA.- El Secretario Técnico del COMITÉ TÉCNICO, además de las facultades contenidas en el DECRETO, DECRETOS MODIFICATORIOS y el contrato del FIDEICOMISO tendrá las siguientes:

- a) Dar a conocer por escrito a la FIDUCIARIA los nombramientos y remociones de los funcionarios que representen al Gobierno del Estado de Chihuahua que integren el COMITÉ TÉCNICO.

- b) Levantar la lista de asistencia, verificar si existe el quórum necesario, para declarar válida la Sesión.
- c) y redactar las actas correspondientes a las sesiones que celebre el COMITÉ TÉCNICO, las actas de las sesiones se firmarán por el Presidente y el Secretario Técnico.
- d) Entregar a la FIDUCIARIA un tanto de las actas y listas de asistencia de cada sesión del COMITÉ TÉCNICO debidamente firmadas.
- e) Enviar a la FIDUCIARIA los acuerdos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, instruyéndole la entrega de recursos en numerario a los destinatarios que el COMITÉ TÉCNICO haya determinado, señalando el número de acuerdo correspondiente.
- f) Llevar un registro de acuerdos tomados por el COMITÉ TÉCNICO, dándole seguimiento hasta su total desahogo.
- g) Notificar por escrito a los representantes del COMITÉ TÉCNICO, las convocatorias de las sesiones que celebre el mismo, en los correos electrónicos y por una vía electrónica eficiente, con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de Sesiones Ordinarias y con dos días hábiles en el caso de Sesiones Extraordinarias. En cada convocatoria deberá señalarse, el día, hora y lugar de la sesión a celebrarse; así como el orden del día de los asuntos a tratar.
- h) Revisar mensualmente la información financiera que envíe la FIDUCIARIA, efectuando la conciliación con las instituciones involucradas y las inversiones realizadas e informar al COMITÉ TÉCNICO.
- i) Revisar el cobro de honorarios que efectúe el Fiduciario, se realice conforme a lo contratado.
- j) Revisar y dar seguimiento a las solicitudes aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO y notificarlas por escrito.
- k) Representar al COMITÉ TÉCNICO en eventos y actos oficiales, a petición del Presidente.
- l) Atender y responder los requerimientos por parte de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior del Estado, con apoyo de los FIDEICOMISARIOS.

CAPÍTULO III DE LOS FIDEICOMISARIOS

DÉCIMA CUARTA.- Los FIDEICOMISARIOS deberán entregar la documentación que les sea requerida por la FIDUCIARIA, así como aquella que de conformidad con la legislación aplicable y reglamentación requiera el COMITÉ TÉCNICO.

DÉCIMA QUINTA.- Los FIDEICOMISARIOS recibirán los beneficios previstos en el FIDEICOMISO una vez que se haya autorizado por el COMITÉ TÉCNICO el beneficio solicitado previsto en cada uno de los proyectos.

Los FIDEICOMISARIOS, Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C. y Desarrollo Económico de Juárez, A.C., podrán recibir para impulsar la competitividad, hasta el equivalente del 4% de los recursos que se eroguen del FIDEICOMISO a través del resto de los FIDEICOMISARIOS: Fundación Ficosec, A.C. y Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez A.C., con el objeto de promover la competitividad económica del Estado. Se exceptúan de lo anterior, los proyectos destinados al impulso de competitividad y en los proyectos o apoyos a entidades.

Los FIDEICOMISARIOS: Fundación Ficosec, A.C. y Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez, A.C., podrán revisar los objetivos, indicadores, actividades, medios de verificación, tiempos de ejecución, presupuestos, recursos humanos y consultorías, así como el seguimiento técnico y financiero de los proyectos que se presenten por los FIDEICOMISARIOS: Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C. y Desarrollo Económico de Juárez, A.C., destinados al impulso de competitividad.

DÉCIMA SEXTA.- Los FIDEICOMISARIOS deberán monitorear y supervisar la correcta ejecución de los proyectos, así como la aplicación de los recursos, manteniendo respaldo y evidencia de los recursos erogados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los FIDEICOMISARIOS deberán obligarse a destinar el beneficio recibido, por el plazo que determine el COMITÉ TÉCNICO, en cada proyecto según la vigencia aprobada. En caso de cambios en los tiempos de implementación, deberán informar al Comité Técnico.

DÉCIMA OCTAVA.- Para garantizar que el FIDEICOMISARIO recibió el beneficio solicitado, suscribirá la documentación necesaria para la recepción de los beneficios otorgados.

DÉCIMA NOVENA.- Los FIDEICOMISARIOS serán los únicos responsables sobre el destino y buen uso que le den a los beneficios que reciban del FIDEICOMISO.

VIGÉSIMA.- Los FIDEICOMISARIOS deberán atender y responder los requerimientos por parte de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior del Estado y apoyar en los requerimientos que le sean hechos por estas mismas instancias al Presidente y Secretario Técnico.

CAPÍTULO IV DE LOS PROYECTOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los proyectos, sus aprobaciones, ampliaciones y cancelaciones son competencia exclusiva del COMITÉ TÉCNICO. En el caso de las cancelaciones, los recursos remanentes podrán ser considerados para el financiamiento de nuevos proyectos.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN son de observancia obligatoria para el COMITÉ TÉCNICO, el FIDEICOMITENTE, los FIDEICOMISARIOS y el FIDUCIARIO y entrarán en vigor a partir de la aprobación por el COMITÉ TÉCNICO, dejando sin efecto las Reglas de Operación que hayan sido aprobadas con anterioridad.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las situaciones no previstas en el FIDEICOMISO, el DECRETO DE CREACIÓN, el DECRETO MODIFICATORIO y en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, así como su alcance, aplicación e interpretación serán resueltas con el voto a favor de al menos catorce vocales del COMITÉ TÉCNICO que asistan a la sesión legalmente instalada.

Estas Reglas de Operación se emiten en la ciudad de Chihuahua, a los 25 días del mes de febrero de 2025, después de ser aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana.